

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un sólo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidas las actuales Magistraturas de Trabajo y Tribunales Titulares de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Décima.-Quiénes resulten nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, y previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial respectiva.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el Orden Jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.-En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

En Madrid a 15 de abril de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9971 *RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se declaran concluido el concurso y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 22 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), y a propuesta de la Universidad de Castilla-La Mancha, fue anunciada a concurso, entre otras, una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, para el área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», nombrándose la correspondiente Comisión encargada de juzgar aquél, por Resolución de 14 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre). No habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza en cuestión, según consta en acta de la Comisión, reunida en 4 de marzo último, y comunica la Presidencia de la Comisión Gestora de la citada Universidad, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11, s. d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza anunciada del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», a que se hace referencia en el punto primero de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de abril de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

9972

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», de la Universidad de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º, B, de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), para la provisión de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Didáctica de la Lengua y la Literatura», de la Universidad de Castilla-La Mancha, que estará constituida de la siguiente forma:

Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Luis Márquez Villegas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Julio Murillo Puyal, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Pedro J. García Montalvo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia, y don Emilio Menéndez Ayuso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Cascón Marcos, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña María Antonia Martín Doblado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña Ana González Salvador, Catedrática de la Universidad de Extremadura; don Rafael Vela Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, y don Arturo Medina Padilla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1988.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9973 *ORDEN de 12 de abril de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Controlador laboral.*

Vacantes puestos de Controlador laboral en este Departamento, cuya provisión se considera conveniente en atención a la necesidades del servicio.

Este ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo de Controlador laboral, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Controladores Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 341/1986, de 10 de febrero, por el que se regula la integración en el Cuerpo de Controladores Laborales prevista en la disposición adicional novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.